

Panamá, 27 de diciembre de 2024
Nota No.146-DEPROCA-2024

Ingeniera
Itzy Rovira
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniera Rovira:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0223-2312-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**VERITAS VILLAGE**", a desarrollarse en el corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste; presentado por: **VERITAS VILLAGE HOLDING PANAMÁ, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-090-2024**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


Jaisseth González P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/ll

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Serruris</i>
Fecha	<i>31/12/2024</i>
Hora	<i>10:45am</i>



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0223-2312-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado “**VERITAS VILLAGE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste; presentado por: **VERITAS VILLAGE HOLDING PANAMÁ, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-090-2024**.

De acuerdo con lo observado, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, tenemos las siguientes observaciones:

- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se detalla que el proyecto abastecerá a por medio de dos pozos, sin embargo, no se han especificado las coordenadas geográficas de ubicación de los mismos en el documento.
- Indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída de los pozos para consumo humano. Este debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable.
- Tomar en cuenta que, para ser prestadores de servicios, deben solicitar la anuencia del IDAAN donde se certifique que el área donde se desarrollará el proyecto no cuenta con la capacidad para dotar de agua potable, además deben tramitar en la ASEPA la autorización para operar como prestador de servicios privados, asegurando que se cumplirá con la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueductos.

Revisado por:


Larisette Tello

Evaluador Ambiental